

Guía para la formulación del

Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS) para Aprovechamientos Forestales Persistentes

en el marco del **Manejo Forestal Sostenible (MFS)**



Ambiente





Ambiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Presidente de la República

Gustavo Francisco Petro Urrego

Vicepresidenta de la República

Francia Elena Márquez Mina

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Irene Vélez Torres

Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio

Lilia Tatiana Roa Avendaño

Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental

Edith Bastidas Calderón

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Natalia María Ramírez Martínez

Coordinadora del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales

Sandra Carolina Díaz Mesa

Profesional especializado

Guillermo Orlando Murcia Orjuela

Contratistas

Martha Mónica Castrillón Trujillo

Edid Yohana Lemus Viña

Carolina Eslava Galvis

Edición

Guillermo Orlando Murcia Orjuela

Luis Francisco Camargo Fajardo

Corrección de estilo

Andrés Felipe Tapiero Ríos, Grupo de Divulgación de
Conocimiento y Cultura Ambiental, MinAmbiente

Diseño y diagramación

José Roberto Arango Romero, Grupo de
Comunicaciones, MinAmbiente

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, autor | Alberto Vivas Narváez, autor | Ana Lucía Vélez Montoya, autora | Ángela María Burgos Herrera, autora | Daniel Kipervaser, autor | Diana Carolina Legarda López, autora | Edid Yohana Lemus Viña, autora | Edwin Caicedo Hinestroza, autor | Fabio Ledezma Rentería, autor | Felipe Medina Gómez, autor | Ferney Orejuela Moreno, autor | Guillermo Orlando Murcia Orjuela, autor | Jesús Natividad Rendón Chillambo, autor | Jorge Alberto Pérez Daza, autor | Jorge Luis Gracia Hurtado, autor | José Nery Mosquera Hurtado, autor | Juan Fernando García, autor | Juliana Katherine Zúñiga Gallego, autora | Lina María Sierra Cabrera, autora | Luis Armando Cuesta Cuesta, autor | Luis Felipe Bastidas Aguilar, autor | Luz Adriana García Loaiza, autora | Martha Mónica Castrillón Trujillo, autora | Sonia Borja, autora | Wilmer Javier Paz Andrade, autor | Guillermo Orlando Murcia Orjuela, editor | Luis Francisco Camargo Fajardo, editor | Servicio Forestal de los Estados Unidos. Programa de Apoyo a Bosques y Humedales de Colombia. Componente Gobernanza y Gestión de los Bosques, colaborador | Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá (Corpourabá), colaborador | Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), colaborador | Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), colaborador | Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), colaborador.

Título: Guía para la Formulación del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS) para aprovechamientos forestales persistentes: en el marco del Manejo Forestal Sostenible (MFS).

Descripción: Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025. | 34 páginas: tablas.

Notas: Incluye lista de acrónimos, abreviaturas y símbolos.

Identificadores: ISBN (digital): 978-628-7598-50-8

Materias: Tesauro Ambiental para Colombia: Guías ambientales | Instrumentos de política | Ordenación forestal | Planeación ambiental | Planes de manejo ambiental | Política ambiental | Recursos Forestales

Clasificación: CDD 333.75 -dc21

CO_BoCDM

Cítese como:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *et al.* (2025). *Guía para la formulación del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS) para aprovechamientos forestales persistentes, en el marco del Manejo Forestal Sostenible (MFS)*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ISBN (digital): 978-628-7598-50-8

Primera edición: octubre de 2025

© Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia (MinAmbiente).

© Servicio Forestal de Estados Unidos, Corpourabá, Corponariño, Codechocó, Corantioquia.



Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización de los titulares de los derechos de autor, siempre que se cite claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de este documento para fines comerciales.



**SERVICIO FORESTAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS
PROGRAMA DE APOYO A BOSQUES
Y HUMEDALES DE COLOMBIA
COMPONENTE GOBERNANZA Y
GESTIÓN DE LOS BOSQUES**

Equipo Técnico USFS

**Coordinador de Operaciones Estratégicas
y Gestión Compartida**

Daniel Kipervaser

**Especialista en Manejo y Gobernanza
Forestal**

Juliana Zúñiga Gallego

**Equipo Programa de Apoyo a Bosques y
Humedales de Colombia**

**Gerente del Programa. Especialista de
Programas para América Latina y el
Caribe, USFS IP**

Camille McCarthy

Coordinadora de Programa, USFS IP

Sonia Borja

Participating Agency Program Agreement
(PAPA): 72052720T00001



**CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE
URABÁ (CORPOURABÁ)**

**Subdirección de Gestión y
Administración Ambiental
Coordinadora**

Luz Adriana García

Profesional especializado

Ana Lucía Vélez Montoya

Coordinador Flora-Suelos

Alberto Vivas Narváez

Contratistas

Jorge Pérez Daza

Ferney Orejuela Moreno

Lina María Sierra Cabrera



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE NARIÑO
(CORPONARIÑO)**

Profesional especializado

Ángela María Burgos

Profesional especializado

Luis Felipe Bastidas

Técnico operativo

Jesús Natividad Rendón

Contratistas

Javier Paz Andrade

José Fernando Narváez Bastidas

Jefe de Flora y Fauna

Diana Carolina Legarda López



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCÓ
(CODECHOCÓ)**

Subdirector de Desarrollo Sostenible

Jorge Luis Gracia Hurtado

Profesional especializado

Luis Armando Cuesta Cuesta

Contratistas

Edwin Caicedo Hinestroza

Fabio Constancio Ledezma Rentería

José Nery Mosquera Hurtado



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL CENTRO DE
ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)**

Profesional especializado

Juan Fernando García

Profesional universitario

Felipe Medina

También ofrecemos agradecimientos especiales a quienes acompañaron el desarrollo de esta guía:

**Director adjunto, Planificación de Ecosistemas,
Región Norte, USFS**

Timory Peel

Deputy Forest Supervisor, USFS

Christina Milos

Especialista en Manejo y Gobernanza Forestal

John Sánchez

Siglas, acrónimos, abreviaturas y símbolos

AB	Área basal
Ambiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
ANT	Agencia Nacional de Tierras
C.C.	Cédula de ciudadanía
CAR	Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible
CC	Ciclo de corta
CD	Clase diamétrica
Cites	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
Codechocó	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó
Corantioquia	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Corponariño	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Corpourabá	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Urabá
CTM12	Proyección Cartográfica de Origen Único Nacional
DAP	Diámetro a la altura del pecho
DMC	Diámetro mínimo de corta
ha	Hectárea
hc	Altura comercial
ht	Altura total
IC	Intensidad de corta
IP	Oficina de Programas Internacionales
JAC	Junta de Acción Comunal
Magna-Sirgas	Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (Sistema de Referencia Geoestadístico)
MFS	Manejo Forestal Sostenible
NIT	Número de identificación tributaria
PABHC	Programa de Apoyo a Bosques y Humedales de Colombia
PMFS	Plan de Manejo Forestal Simplificado
POF	Plan de Ordenación Forestal
RUT	Registro Único Tributario
UCA	Unidad de corta anual
UMF	Unidad de manejo forestal
UOF	Unidad de ordenación forestal
Usaid	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
USFS	Servicio Forestal de los Estados Unidos
VCA	Volumen comercial aprovechable

Lista de formatos

		Pág.
Formato 1.	Datos del interesado	11
Formato 2.	Objetivo del Plan de Manejo Forestal Simplificado	14
Formato 3.	Localización geográfica y área total de cada UMF (en hectáreas)	16
Formato 4.	Localización y área total de la unidad de corta anual (UCA)	17
Formato 5.	Localización del baldío o predio	19
Formato 6.	Datos de contacto	20
Formato 7.	Plan de trabajo de actividades de manejo forestal para cada UCA	21
Formato 8.	Georreferenciación o espacialización de individuos al interior de la UCA	23
Formato 9.	Resultados del censo forestal	25
Formato 10.	Especies en solicitud de manejo forestal sostenible	26
Formato 11.	Actividades de aprovechamiento forestal persistente en el marco del manejo forestal sostenible	28
Formato 12.	Consideraciones ambientales	30
Formato 13.	Costos del Plan de Manejo Forestal Simplificado y la(s) UCA	32

Contenido

Introducción	6
---------------------	----------

1 Aspectos que se deben tener en cuenta para la formulación del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS)	8
--	----------

2 Contenido del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS)	10
2.1. Datos del interesado	11
2.2. Aspectos jurídicos	12
2.3. Objetivo del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS)	13
2.4. Información general para cada unidad de manejo forestal (UMF)	14
2.4.1. Localización geográfica y área total de cada UMF (en hectáreas)	15
2.4.2. Localización y área total de la unidad de corta anual (UCA)	16
2.4.3. Aspectos técnicos	17
2.4.4. Aspectos jurídicos	18
2.4.5. Localización del baldío o predio	18
2.4.6. Información de contacto del apoderado de la propiedad privada o colectiva	19
2.4.7. Aspectos jurídicos	20
2.5. Planificación del aprovechamiento forestal persistente en el marco del MFS	21
2.5.1. Plan de trabajo del manejo forestal sostenible, en las unidades de corta anual (UCA)	21
2.5.2. Aspectos jurídicos	22
2.5.3. Georreferenciación o especialización de los individuos objeto de manejo forestal, al interior de la UCA	22
2.5.4. Censo forestal de las especies maderables que forman parte de la solicitud de manejo forestal, por unidad de corta anual (UCA)	24
2.5.5. Especies solicitadas en manejo	25
2.5.6. Otros productos en solicitud de manejo sostenible en la unidad de manejo forestal (UMF)	27
2.6. Actividades de aprovechamiento forestal persistente en el marco del Manejo Forestal Sostenible (MFS)	27
2.7. Consideraciones ambientales	29
2.8. Costos del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS)	31
2.8.1. Costos de inversión	31
2.8.2. Proyección de ingresos	31

Referencias	33
--------------------	-----------

Introducción

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), las autoridades ambientales competentes tienen la función de elaborar los Planes de Ordenación Forestal (POF) dentro de su jurisdicción. Este instrumento de gestión debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993.

El POF aprobado tiene por objeto asegurar que el interesado en el Manejo Forestal Sostenible (MFS) del bosque natural, pueda desarrollar su actividad de forma planificada, con el fin de garantizar el manejo adecuado y sostenible del recurso, para obtener productos maderables y no maderables, así como los provenientes de la flora silvestre de otros ecosistemas naturales diferentes del bosque natural, en áreas forestales productoras o protectoras, según corresponda.

Con el objetivo de mejorar la gestión forestal, y para que las autoridades ambientales competentes puedan cumplir con esta obligación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ambiente), en 2020, publicó el documento *Lineamientos y guía para la ordenación forestal en Colombia*, en el que se orienta mediante conceptos y metodologías el proceso de ordenación forestal que deben adelantar las autoridades ambientales en su jurisdicción.

Ahora bien, el Decreto 1076 de 2015 contempla que el interesado en un aprovechamiento forestal persistente de un bosque natural para la obtención de productos maderables, debe presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Forestal, cuando no se cuente con el POF aprobado, definido como "(...) la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad".

Con la finalidad de facilitar el trámite de un Manejo Forestal Sostenible (MFS) del bosque natural, para la obtención de productos forestales maderables y para la toma de decisiones administrativas por parte de la autoridad ambiental competente, cuando la unidad de ordenamiento forestal (UOF) cuente con POF aprobado, deberá presentarse un Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS).

Para ello, Ambiente, con la colaboración de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), el Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS) y las autoridades ambientales de Antioquia (Corantioquia), Chocó (Codechocó), Urabá (Corpourabá) y Nariño (Corponariño), elaboró el presente documento denominado *Guía para la formulación de Planes de Manejo Forestal Simplificados (PMFS)*, la cual tiene como objetivo orientar la formulación del PMFS, ya que contiene los criterios y soportes técnicos que deben presentar los interesados en obtener el derecho al aprovechamiento forestal persistente, en el marco del manejo forestal sostenible.

Dicho PMFS incluye, entre otros, las actividades silviculturales que pretenda adelantar el interesado, así como aspectos que detallen y describan las labores inherentes al MFS, para que sean conocidas y evaluadas por la autoridad ambiental competente, de manera tal que se garantice la conservación de los recursos, bajo un esquema de economía forestal.

En ese orden de ideas, esta guía es un instrumento útil, sencillo y práctico, complementario a los instrumentos para la ordenación forestal en el país, construido con la visión de optimizar procesos, estandarizar procedimientos, incrementar el interés por el acceso legal y sostenible al recurso forestal, y lograr los objetivos de manejo planteados para el bosque natural, en el marco de la ordenación forestal.

An aerial photograph of a lush, green tropical forest. A river winds through the forest, creating several meanders and small islands. The forest is dense with various shades of green, and the river is a muddy brown color. A large, semi-transparent white number '1' is overlaid on the left side of the image.

1

Aspectos que se
deben tener en cuenta
para la formulación
del **PLAN DE
MANEJO FORESTAL
SIMPLIFICADO
(PMFS)**

La autoridad ambiental competente en el área de interés deberá haber elaborado y aprobado el Plan de Ordenación Forestal (POF), el cual se convierte en una herramienta fundamental para que los interesados puedan formular sus PMFS.

En el POF —elaborado y aprobado por la autoridad ambiental competente— para la UOF, se deben reservar, alinderar y declarar las unidades administrativas forestales (UAF; compuestas por las áreas forestales productoras y/o las áreas forestales protectoras), además de identificar las unidades de manejo forestal (UMF).

Asimismo, las autoridades ambientales competentes deben incluir en el POF indicadores dasométricos, tales como diámetro mínimo de corta (DMC), intensidad de corta (IC%), clase diamétrica por especie (CD) y ciclo de corta (CC), entre otros; y con base en el análisis de los resultados del inventario y otros insumos, se procederá a generar los lineamientos que aseguren el MFS en dichas UAF.

Es importante mencionar que en esta guía cada acápite se compone de dos partes: la primera corresponde a la explicación de este, y la segunda, a los formatos en los que se indica la información que debe ser diligenciada por el interesado, al momento de elaborar el PMFS. Se recomienda que los formatos sean trabajados y editados en Excel.

Es requisito que el interesado, cuando vaya a realizar la solicitud ante la autoridad ambiental competente, además de los formatos anteriormente señalados y diligenciados en su totalidad, también presente lo siguiente:

- a. Base de datos geográfica (GdB, por sus siglas en inglés)
- b. Planillas del inventario de campo (originales y en archivo Excel en formato editable)



2

Contenido del **PLAN
DE MANEJO
FORESTAL
SIMPLIFICADO
(PMFS)**

2.1. Datos del interesado

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental competente la siguiente información:

- a. Nombre del proyecto.
- b. Modo de adquirir el derecho al MFS que solicita.
- c. Datos personales del interesado.

La información de que trata este aparte se encuentra incluida en el **Formato 1**.

Formato 1. Datos del interesado		
Ítem	Datos	
1	Nombre del proyecto	
2	Modo de adquirir el derecho al MFS	
3	Nombre completo del solicitante (persona natural o jurídica pública o privada, nacional o extranjera)	
4	Identificación (C.C./NIT/RUT/certificado de existencia y representación legal)	
5	Correo electrónico	
6	Dirección exacta para recibir correspondencia	
7	Teléfono(s)	
8	Nombre completo del apoderado y poder (Si actúa mediante apoderado)	
9	Identificación (C.C./NIT/RUT)	
10	Correo electrónico	
11	Dirección exacta para recibir correspondencia	
12	Teléfono(s)	
13	Nombre completo del profesional que elabora el PMFS	
14	Identificación	
15	Número de la tarjeta profesional	
16	Correo electrónico	
17	Dirección exacta para recibir correspondencia	
18	Teléfono(s)	

Fuente: Usaid, 2023.

Nota:

- Para la elaboración del PMFS se debe tener el acompañamiento de un profesional idóneo, y suministrar sus respectivos datos personales, para cualquier consulta por parte de la autoridad ambiental competente.
- Cuando el(los) predio(s) tenga(n) más de un propietario, se deberá adjuntar poder otorgado por el representante debidamente designado. En caso de tratarse de predios de propiedad colectiva, el representante legal o el gobernador, según se trate (consejos comunitarios o resguardos indígenas, respectivamente), deberán allegar la información que los acredita para adelantar el trámite ante la autoridad ambiental correspondiente.

2.2. Aspectos jurídicos

De conformidad con los artículos 51 y 216 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, los artículos 2.2.1.1.4.2 y 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, el literal a, inciso 2 del artículo 6 de la Ley 70 de 1993, y el artículo 55 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales son los siguientes:

- ✓ En baldíos de la nación: permiso, concesión forestal o asociación; y cuando se trate de baldíos ubicados en las reservas forestales de la Ley 2 de 1959, además de los anteriores modos, la concesión forestal campesina.
- ✓ En propiedad privada individual y privada colectiva: autorización.

Para determinar el modo de adquirir el derecho al aprovechamiento forestal persistente en el marco del MFS, que se diligenciará en el **Formato 1**, el interesado deberá tener en cuenta el contenido de la **Tabla 1**, que se presenta a continuación:

Tabla 1. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales

Autorización^[1]	- Solicitado por el propietario privado en predios de propiedad privada individual y por el consejo comunitario o el resguardo indígena, en privada colectiva. El propietario deberá acreditar su calidad, sea privado o colectivo. Su vigencia se fijará de acuerdo con la capacidad de oferta del recurso y demás aspectos que garanticen su permanencia y renovabilidad. Se otorga mediante resolución.
Permiso^[2]	- Solicitado en baldíos de la nación por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Su vigencia se fijará según "la naturaleza del recurso, su disponibilidad, la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación", sin exceder diez (10) años, incluidas sus prórrogas. Se otorga mediante resolución.
Asociación^[3]	- Solicitado en baldíos de la nación por empresas comunitarias, asociaciones de usuarios u otra forma asociativa de escasos medios económicos. Su vigencia se fijará de acuerdo con la capacidad de oferta del recurso y demás aspectos que garanticen su permanencia y renovabilidad. Se otorga mediante resolución.

1. Artículos 2.2.1.1.7.15 y 2.2.1.1.4.3, Decreto 1076 de 2015.

2. Artículo 2.2.1.1.4.2, Decreto 1076 de 2015 y artículo 55, Decreto Ley 2811 de 1974.

3. Artículo 2.2.1.1.7.14, Decreto 1076 de 2015.

Tabla 1. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales

Concesión^[4]	- En baldíos de la nación luego de surtir un proceso de licitación pública por parte de la autoridad ambiental competente. Su duración se fijará teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad económica. Se otorga mediante resolución o contrato.
Concesión forestal campesina	- Solicitado por “organizaciones campesinas, familias campesinas asociadas, asociaciones de mujeres campesinas y organizaciones de personas que han ingresado a los modelos de la justicia transicional, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado en 2016, y la Política de Paz Total, de la Ley 2272 de 2022, con criterio de arraigo territorial y en condiciones de vulnerabilidad, que se encuentren al interior de baldíos de la nación ubicados en las áreas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959, y se comprometan con la conservación del bosque y la no deforestación”. - “Las concesiones forestales campesinas se otorgarán por un plazo de hasta treinta (30) años, prorrogables por el término inicialmente otorgado”. Se otorga mediante resolución.

Fuente: Elaboración propia.

2.3. Objetivo del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS)

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información:

- Objetivo del PMFS.
- Modo de adquirir el derecho al aprovechamiento forestal persistente.
- Volumen aproximado de madera —en metros cúbicos (m³)— que pretende obtener.
- Identificar el tipo de producto, cantidad y unidad.
- Observaciones, de ser necesario. Si se trata de especies maderables con veda al aprovechamiento, indicar las medidas ambientales que se van a implementar.

El PMFS deberá ser presentado para la(s) UMF, y su objetivo deberá formularse de acuerdo con el(los) producto(s) forestal(es) maderable(s) que se pretende(n) obtener, teniendo en cuenta la capacidad productiva del bosque natural, la sostenibilidad del recurso identificada en el POF y los costos que la actividad demanda.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 2**.

4. Artículo 60, Decreto Ley 2811 de 1974.

Formato 2. Objetivo del Plan de Manejo Forestal Simplificado

Objetivo:			
Modo de adquirir el derecho:			
Relacione el tipo de producto que se va a obtener			
Maderable (*)			Observación
Tipo de producto	Unidad	Cantidad	

Fuente: Usaid, 2023.

(*) Los productos maderables pueden ser, entre otros, madera (en rollo, en bloque, en tablas, leña), palanca de mina, carbón vegetal.

Nota:

- En caso de que exista interés en utilizar los restos de biomasa para la obtención de leña para producir carbón vegetal, el interesado deberá dar cumplimiento a la Resolución 0753 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o deroguen.
- Cuando se pretenda obtener en una misma UMF, además de los productos forestales maderables, flora silvestre y/o productos forestales no maderables, se deberá solicitar un manejo forestal unificado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.10.4.3 del Decreto 690 de 2021, inmerso en el Decreto 1076 de 2015.

2.4. Información general para la unidad de manejo forestal (UMF)

La información que deberá suministrar el interesado a la autoridad ambiental competente para la UMF es la siguiente:

- Localización geográfica y área total de la UMF (en hectáreas)
- Localización y área total de la(s) UCA (en hectáreas)
- Localización del baldío o predio
- Información de contacto del apoderado de la propiedad privada o colectiva

2.4.1. Localización geográfica y área total de cada UMF (en hectáreas)

Para la elaboración del POF, la autoridad ambiental procedió a la delimitación de la UAF, considerando factores ecológicos (diversidad biológica, cobertura vegetal, estructura, fisiografía y capacidad de uso del suelo, entre otros), relacionados con las condiciones propias del territorio, y de esta manera determinó la(s) UMF.

La(s) UMF puede(n) corresponder a un(as) área(s) homogénea(s) dentro de la UAF, determinada para facilitar las prácticas del MFS. Esta(s) UMF puede(n) estar ubicada(s) en un baldío de la nación, o en uno o más predios de propiedad privada individual o privada colectiva.

Ahora bien, con el fin de facilitarle a la autoridad ambiental conocer de antemano el lugar exacto en donde pretende llevar a cabo el MFS, el interesado deberá suministrar la siguiente información:

- a. Número total de UMF, en caso de que haya más de una.
- b. Número de la UMF que desea intervenir y área total en hectáreas.
- c. Nombre del baldío o predio.
- d. Número de la cédula catastral de cada predio, cuando se trate de propiedad privada individual o privada colectiva.
- e. Régimen de propiedad de la tierra.
- f. Área total del(los) baldío(s) o predio(s) que comprenden la(s) UMF.
- g. Área total de la(s) UMF en hectáreas.
- h. Número del anexo (**Anexo n**) donde reposa la salida gráfica con el polígono de la UMF.
- i. Coordenadas geográficas perimetrales del(los) baldío(s) o predio(s) que comprende(n) la UMF.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 3**.

Formato 3. Localización geográfica y área total de la UMF (en hectáreas)

Número total de UMF						Número de la UMF que se va a intervenir					
Nombre del baldío o predio											
Número de la cédula catastral						Régimen de propiedad					
Área total del baldío o predio											
Área total de la UMF											
Número del anexo											
Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas					
Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	Punto de la coordenada	Latitud	Longitud			
1			4			7					
2			5			...					
3			6			...n					

Fuente: Elaboración propia.

Nota:

- Cuando se seleccionen coordenadas planas, estas deberán corresponder a la proyección cartográfica con origen nacional (CTM-12), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 471 de 2020, modificada por la Resolución 529 de 2020, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Cuando se seleccionen coordenadas geográficas, se deberá utilizar el sistema de coordenadas Magna-Sirgas.
- La localización y el área de la UMF es información que ya se ha establecido en el POF, por lo tanto, no será necesario que el interesado vuelva a determinarla en campo.

2.4.2. Localización y área total de la unidad de corta anual (UCA)

Con el propósito de realizar actividades de MFS, la UMF se subdivide en varias UCA. Es importante que el interesado tenga en cuenta que las actividades de manejo forestal en una UCA no pueden ser inferiores a un (1) año.

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental competente la siguiente información:

- a. Nombre del(los) baldío(s) o predio(s) que comprende(n) la(s) UCA, en caso de tenerlo.
- b. Número de la cédula catastral de cada predio, cuando se trate de propiedad privada individual o privada colectiva.
- c. Régimen de propiedad.
- d. Área total en hectáreas del(los) baldío(s) o predio(s) que comprenden la(s) UCA.

- e. Área total de la(s) UMF en hectáreas.
- f. Número del anexo (**Anexo n**) donde reposa la salida gráfica con el polígono de la UCA.
- g. Coordenadas geográficas perimetrales del(los) baldío(s) o predio(s) que comprende(n) la UCA.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 4**.

Formato 4. Localización y área total de la unidad de corta anual (UCA)									
Nombre del baldío o predio									
Número de la cédula catastral						Régimen de propiedad			
Área total del baldío o predio									
Área total de la UCA									
Número del anexo									
Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas			
Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	
1			4			7			
2			5			...			
3			6			...n			

Fuente: Usaid, 2023.

Nota:

- Cuando se seleccionen coordenadas planas, estas deberán corresponder a la proyección cartográfica con origen nacional (CTM-12), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 471 de 2020, modificada por la Resolución 529 de 2020, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Cuando se seleccionen coordenadas geográficas, se deberá utilizar el sistema de coordenadas Magna-Sirgas.
- El interesado deberá tener en cuenta que su solicitud debe corresponder con las particularidades de la UMF.
- El acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga el modo para adquirir el derecho al aprovechamiento forestal persistente, comprenderá toda la UMF, dado que no debe expedirse un acto administrativo para cada UCA.

2.4.3. Aspectos técnicos

El interesado podrá pasar a la siguiente UCA, cuando presente a la autoridad ambiental:

- a. Un informe técnico de las actividades adelantadas en la UCA.
- b. El censo forestal de la siguiente UCA, noventa (90) días antes de iniciar actividades.

2.4.4. Aspectos jurídicos

La autoridad ambiental competente adelantará la visita de seguimiento en la UCA respectiva. En caso de no hacerlo, el usuario del recurso, una vez cumpla con la entrega de los documentos citados en los aspectos técnicos, puede iniciar actividades en la siguiente UCA. Tampoco se requiere la expedición de un nuevo acto administrativo para continuar con las actividades.

La autoridad ambiental competente hará las visitas respectivas a la UCA finalizada, y elaborará el concepto técnico y, de ser necesario, podrá requerir al usuario mediante auto o en el mismo concepto técnico, sobre el cumplimiento de las obligaciones, las cuales no pueden ser diferentes a las contenidas en el acto administrativo que le otorgó el modo a adquirir el derecho al MFS.

El usuario deberá cumplir con lo exigido en el auto o en el concepto técnico; de no ser así, deberá suspender las actividades que adelante en la UCA donde se encuentre, y será sujeto de un proceso sancionatorio administrativo ambiental.

Asimismo, la autoridad ambiental competente elaborará concepto técnico al censo forestal presentado para la siguiente UCA. En caso de que no esté completo o presente deficiencias técnicas, la autoridad ambiental competente puede ordenar –mediante auto– la suspensión de las actividades en dicha UCA, hasta que el censo forestal sea ajustado.

2.4.5. Localización del baldío o predio

Si se desea realizar el MFS en un(os) baldío(s) de la nación, el interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información:

- a. Departamento, municipio y vereda donde se encuentre ubicado.
- b. Coordenadas geográficas.
- c. Área total del baldío en hectáreas (ha).
- d. Vías de acceso.
- e. Número del anexo (**Anexo n**) donde reposa la salida gráfica en formato Shape, con la localización del baldío que se va a intervenir (elaborado a la escala del mejor detalle posible).

Cuando se trate de un(os) predio(s) privado(s), además de lo anterior, se debe suministrar a la autoridad ambiental competente, la siguiente información:

- a. Departamento, municipio y vereda donde se encuentre ubicado.
- b. Nombre del(los) predio(s), en caso de tenerlo.
- c. Número de la(s) cédula(s) catastral(es), según aplique.
- d. Régimen de propiedad.
- e. Número del anexo (**Anexo n**) donde reposa la salida gráfica en formato Shape, con la localización del predio que se va a intervenir (elaborado a la escala de mejor detalle posible).
- f. Coordenadas geográficas perimetrales del(los) baldío(s) o predio(s) que comprende(n) la UCA.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 5**.

Formato 5. Localización del baldío o predio								
Departamento			Municipio			Vereda		
Nombre del baldío o predio								
Número de la cédula catastral			Régimen de propiedad					
Área total del baldío o predio								
Área total de la UMF								
Número del anexo								
Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas			Coordenadas geográficas		
Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	Punto de la coordenada	Latitud	Longitud	Punto de la coordenada	Latitud	Longitud
1			4			7		
2			5			...		
3			6			...n		
Número del anexo donde se encuentra la salida gráfica de la zona, con localización del baldío o predio (Escala con el mejor nivel de detalle posible).								

Fuente: Usaid, 2023.

Nota:

- Cuando se seleccionen coordenadas planas, estas deberán corresponder a la proyección cartográfica con origen nacional (CTM-12), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 471 de 2020, modificada por la Resolución 529 de 2020, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Cuando se seleccionen coordenadas geográficas, se deberá utilizar el sistema de coordenadas Magna-Sirgas.

2.4.6. Información de contacto del apoderado

El área en solicitud de MFS persistente puede ubicarse en baldíos de la nación o en predios de propiedad privada o colectiva; por lo tanto, el interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información relacionada con el apoderado:

- Nombre completo de la persona que se ha designado ante la autoridad ambiental como apoderado.
- Nombre completo de la persona que se ha designado ante la autoridad ambiental como autorizado.
- Identificación (C.C./NIT/RUT), según corresponda
- Dirección exacta para recibir correspondencia
- Teléfono celular o fijo

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 6**.

Formato 6. Datos de contacto			
Régimen de propiedad de la tierra (Seleccione según corresponda)	Propiedad privada individual (a.)	Propiedad privada colectiva (b.)	Baldío de la nación (c.)
Información de contacto del apoderado de la propiedad privada o colectiva			
Nombre completo del apoderado			
Nombre completo del autorizado			
Identificación (C.C./NIT/RUT)			
Correo electrónico			
Dirección exacta para recibir correspondencia			
Teléfono(s) (celular o fijo)			

Fuente: Usaid, 2023.

Nota:

- a.** Propiedad privada individual: se acredita con escritura pública y certificado de tradición y libertad.
- b.** Propiedad privada colectiva: se acredita con el acto administrativo que declaró el resguardo indígena o el consejo comunitario.
- c.** Baldío de la nación: pertenece a la nación, no se puede acreditar propiedad mediante contratos de compraventa u otros.
 - Si el solicitante es el ocupante del baldío, puede acreditar dicha ocupación mediante certificación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o de la Junta de Acción Comunal (JAC).
 - Si el solicitante no es ocupante del baldío, deberá demostrar, a través de certificación de la JAC o del municipio, que en este no se ejerce ocupación.
 - Si el solicitante es un grupo asociativo debidamente constituido, deberá demostrar que en el baldío no se ejerce ocupación. En caso de existir ocupación, el ocupante puede formar parte del grupo asociativo y permitir que en el baldío se adelanten actividades de manejo forestal sostenible.

2.4.7. Aspectos jurídicos

De presentarse un poseedor de propiedad privada, este debe estar reconocido como propietario por fallo judicial o por escritura pública, si se trata de estratos 1 y 2, lo que le “permite a aquella persona que carece de un título de propiedad, formalizar su condición de habitante real y constante de un predio que no es de su propiedad” (Ley 1183 de 2008). Para este caso, el modo de adquirir el derecho al aprovechamiento forestal persistente es la autorización.

2.5. Planificación del aprovechamiento forestal persistente en el marco del MFS

2.5.1. Plan de trabajo del manejo forestal sostenible, en las unidades de corta anual (UCA)

Con el propósito de tener un mejor control de la intensidad de corta (IC), y garantizar la regeneración y sostenibilidad de los recursos forestales a largo plazo, se deberá establecer un plan de trabajo a la intervención en cada UCA, para garantizar el MFS para toda la UMF.

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental, la siguiente información:

- Nombre de la UMF
- Área de la UMF (en hectáreas)
- Ubicación geográfica de la(s) UCA
- Área de la(s) UCA (en hectáreas)
- Fecha de inicio de actividades
- Fecha de terminación de actividades
- Fecha de entrega definitiva de cada UCA

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 7**.

Formato 7. Plan de trabajo de actividades de manejo forestal para cada UCA

Nombre unidad de manejo		Área de la unidad de manejo (ha)			
Ubicación georreferenciada*		Área de la UCA (ha)	Inicio de actividades	Terminación de actividades	Entrega definitiva
UCA 1	X				
	Y				
UCA 2	X				
	Y				
UCA 3	X				
	Y				
...	X				
	Y				
UCA n	X				
	Y				

Fuente: *Lineamientos y guía para la ordenación forestal en Colombia* (MinAmbiente, 2020).

(*) Cuando se seleccionen coordenadas planas, estas deberán corresponder a la proyección cartográfica con origen nacional (CTM-12), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 471 de 2020, modificada por la Resolución 529 de 2020, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Cuando se seleccionen coordenadas geográficas, se deberá utilizar el sistema de coordenadas Magna-Sirgas.

2.5.2. Aspectos jurídicos

Para pasar a la siguiente UCA, el usuario establecerá la fecha de entrega definitiva de la UCA que está interviniendo; por lo cual, deberá tener en cuenta que después de esta fecha no podrá realizar ninguna actividad de MFS al interior de esta.

No obstante lo anterior, el usuario podrá solicitar prórroga al tiempo de intervención de la UCA, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento. Se prorrogará por el tiempo que falte para cumplir el año de intervención.

En caso de suspender las actividades, el usuario deberá comunicar por escrito las razones. Si se da por un término de noventa (90) días calendario, se considerará como abandono del manejo forestal, salvo razones de “caso fortuito o fuerza mayor oportunamente comunicadas y debidamente comprobadas por la autoridad ambiental competente”, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015.

De otra parte, el usuario puede solicitar prórroga al término inicialmente otorgado en el acto administrativo, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento, y se podrá conceder hasta por un tiempo igual al inicialmente otorgado, sin que se pueda modificar la resolución en ninguno de sus artículos.

2.5.3. Georreferenciación o especialización de los individuos objeto de manejo forestal, al interior de la UCA

La georreferenciación de los individuos objeto de MFS en el censo forestal, es de utilidad tanto para el interesado del MFS como para la autoridad ambiental competente, especialmente durante las actividades de seguimiento que debe realizar a las UMF.

La plena identificación de los individuos susceptibles de MFS al interior de la UCA, con la aplicación de indicadores dasométricos, permite conocer la dinámica del bosque, la distribución de las especies y sus patrones de comportamiento, entre otros aspectos.

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental competente, la siguiente información:

- a. Nombre de la UMF
- b. Número de la UCA
- c. Fecha de inicio de actividades
- d. Número del árbol
- e. Especie (nombre común y científico)
- f. Información dasométrica
 - DAP: Diámetro a la altura del pecho (cm)
 - AB: Área basal (m²)
 - ht: Altura total (m)
 - hc: Altura comercial (m)
 - VT: Volumen total (m³)

- VC: Volumen comercial (m³)
 - Coordenadas
 - A: Árbol aprovechable
 - M: Árbol remanente
 - Estado fitosanitario del árbol (B/R/M)
- g. Breve descripción de la metodología
- h. Relación de especies con veda al aprovechamiento o con algún grado de amenaza

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 8**.

Formato 8. Georreferenciación o espacialización de individuos al interior de la UCA												
Nombre de la UMF							# UCA			Fecha		
# árbol	Especie	DAP (cm)	AB (m²)	ht (m)	hc (m)	VT (m³)	VC (m³)	Coordenadas		Manejo*		Estado fitosanitario
								X	Y	A	R	
1												
2												
3												
...												
n												
Breve descripción de la metodología utilizada												
Relación de especies con veda al aprovechamiento o con algún grado de amenaza												
# árbol	Nombre común		Nombre científico				Veda nacional y/o regional		Categoría de amenaza **			
							Sí	No				
1												
2												
3												
...												
n												

Fuente: Usaid, 2023.

(*) Cuando el tipo de manejo sea “remanente”, debe aplicarse la norma donde se establece esto, o explicar a qué se refiere, además, especificar si corresponde a un árbol semillero, de futuro corte o de protección. Cuando el tipo de manejo sea “remanente”, debe aplicarse la norma donde se establece esto o explicar a qué se refiere, además, especificar si corresponde a un árbol semillero, de futuro corte o de protección.

(**) Hace referencia a las categorías de riesgo establecidas por la UICN: Desaparecida (EX), En Peligro (E), Vulnerable (V), Rara (R), Indeterminada (I), Insuficientemente conocida (K), Amenazada (T) y Comercialmente amenazada (CT).

Nota:

- Cuando, por las condiciones de nubosidad, cobertura o por condiciones del terreno, no haya sido posible realizar la georreferenciación con GPS de los individuos de interés, se deberá explicar el procedimiento de espacialización realizado para cada árbol. Este procedimiento consiste en estimar la distancia del árbol deseado, con respecto a los ejes de la línea base empleada para delimitar la UCA y las fajas laterales o perpendiculares de esta.
- Para todas las especies que forman parte de la UMF y de la UCA, para las especies crípticas (aquellas que, diferenciadas entre sí, no lo son a simple vista y, en muchas ocasiones, tienden a ser confundidas), así como para los géneros incluidos en el apéndice II de la Cites, se deberá presentar la catalogación oficial expedida por un herbario certificado, para tener la certeza sobre la especie objeto de MFS.
- Además de esta información, el interesado deberá registrar las especies cuyo aprovechamiento se encuentra en veda nacional o regional, y/o la categoría de amenaza, con el fin de que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre estas y dé las indicaciones correspondientes respecto al MFS.
- Para el caso de las especies que forman parte de los apéndices I y II de la Cites^[5], la autoridad ambiental competente, con base en la información del inventario forestal del POF, el censo suministrado por el interesado, la revisión de estudios técnicos del área de interés, los métodos de obtención propuestos, y el análisis y resultados de la visita de evaluación efectuada en campo, procederá a establecer las medidas de manejo que se aplicarán a la(s) especie(es) de interés. El señalado análisis proyectará la tasa máxima permisible de aprovechamiento que pueda mantenerse indefinidamente, sin extinguir una población, en el marco de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), realizado por las autoridades científicas Cites a cuyas especies aplique.
- En todo caso, si la autoridad ambiental competente no cuenta con la información suficiente para identificar las medidas de manejo más indicadas para este tipo de especies, dará cumplimiento al principio de precaución.
- Se debe hacer una breve descripción de la metodología utilizada (georreferenciación o espacialización), explicando el orden de la marcación y el significado del sistema alfanumérico que se haya implementado.

Cuando las especies o los datos obtenidos en el levantamiento de información en campo, por parte del interesado, difieran de lo establecido en el POF, se deberá informar a la respectiva autoridad ambiental sobre dicha situación, para que conjuntamente se adelante la revisión correspondiente y se determine el procedimiento que se debe seguir.

2.5.4. Censo forestal de las especies maderables que forman parte de la solicitud de manejo forestal, por unidad de corta anual (UCA)

En el POF se establecen las directrices para lograr un MFS de los bosques, con el propósito de mantener su rendimiento y capacidad productiva, en armonía con los ecosistemas circundantes.

La autoridad ambiental competente en el POF identifica la(s) UMF, con base en la estimación de los crecimientos corrientes anuales; establece el DMC y la IC por especie, de acuerdo con el análisis de las curvas de crecimiento medio anual y de distribución de clases diamétricas, considerando, además, la regeneración natural, el área basal, el estado fitosanitario, la producción de semillas y los posibles productos forestales, entre otros aspectos.

5 Para mayor información sobre qué es la Cites, consulte: <https://cites.org/esp/disc/what.php>

De esta manera, el interesado, con base en el DMC y el IC previamente establecidos por la autoridad ambiental competente, deberá realizar el censo forestal de las especies que serán objeto de MFS, considerando las de mejor potencial, densidad y oferta, de acuerdo con lo determinado en el POF.

El interesado debe ocuparse por “conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso”, tal y como lo ordena el artículo 213 del Decreto Ley 2811 de 1974. También debe “garantizar la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas”, según lo establece el artículo 2.2.1.1.4.6 del Decreto 1076 de 2015.

El interesado deberá describir los principales resultados del censo forestal, enfatizando en la metodología utilizada durante su levantamiento, los indicadores dasométricos y las fórmulas empleadas para dichos cálculos. Es un requisito obligatorio el remitir las planillas originales de campo y una base en Excel editable, para que la autoridad ambiental proceda a corroborar la información suministrada por parte del interesado.

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información:

- a. Descripción del tipo de metodología empleada en el censo forestal
- b. Número del anexo (**Anexo n_1**) con los resultados del censo forestal
- c. Número del anexo (**Anexo n_2**) con las planillas de campo
- d. Número del anexo (**Anexo n_3**) con base en Excel editable

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 9**.

Formato 9. Resultados del censo forestal	
Tipo de metodología empleada en el censo forestal	
Número del anexo con los resultados del censo forestal (Incluir las fórmulas empleadas y los cálculos realizados)	
Número del anexo con las planillas de campo	
Número del anexo con base en Excel editable	

Fuente: Usaid, 2023.

2.5.5. Especies solicitadas en manejo

Para todos los individuos presentes (remanentes y aprovechables), se deberá hacer una descripción del número total de árboles, área basal (AB) y volumen comercial (VC) por cada clase diamétrica, e incluir los lineamientos de manejo que se establecen como resultado del análisis del inventario forestal del respectivo POF.

Si por razones técnicas es necesario incluir lineamientos de manejo diferentes a los establecidos en el POF, como resultado del análisis del censo forestal, el interesado deberá proporcionar los argumentos técnicos que justifiquen dicho cambio.

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información:

- a. Individuo "n"
- b. Nombre común
- c. Nombre científico
- d. Indicadores dasométricos
 - Diámetro mínimo de corte (DMC en cm)
 - Intensidad de corta (IC en %)
 - Ciclo de corta (CC en años)
 - Volumen comercial aprovechable (VACP en m³)
 - Clases diamétricas (para árboles aprovechables y remanentes)
 - Área basal (AB en m²)
 - Volumen (Vol en m³)
- e. # total de árboles

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 10**.

Formato 10. Especies en solicitud de manejo forestal sostenible

Individuo*						
Nombre común						
Nombre científico						
DMC (cm)						
IC (%)						
CC						
VACP (m ³)						
Clases diamétricas	Aprovechables			Remanentes		
	# total de árboles	AB (m ²)	Vol (m ³)	# total de árboles	AB (m ²)	Vol (m ³)
10-19,9 cm						
20-29,9 cm						
30-39,9 cm						
40-49,9 cm						
50-59,9 cm						
60-69,9 cm						
70-79,9 cm						
80-99,9 cm						
...						
n						

Fuente: Usaid, 2023.

(*) Replique este formato para cada una de las especies incluidas en la solicitud de manejo forestal.

Dado que la información es requerida para cada una de las especies que se incluyen en la solicitud de MFS, por cada especie del censo forestal se debe diligenciar un **Formato 10**.

Teniendo en cuenta que el DMC y la IC ya han sido determinados para la UMF en el POF, el censo forestal será responsabilidad del interesado.

2.5.6. Otros productos en solicitud de manejo sostenible en la unidad de manejo forestal (UMF)

En caso de que el interesado en un aprovechamiento forestal persistente para la obtención de productos forestales maderables del bosque natural, requiera del manejo sostenible de productos forestales no maderables del mismo bosque natural y/o de la flora silvestre proveniente de otros ecosistemas naturales, tales como humedales, morichales, sabanas, páramos, dunas, entre otros, en una misma UMF, deberá solicitar el manejo forestal unificado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.10.4.3 del Decreto 1076 de 2015.

2.6. Actividades de aprovechamiento forestal persistente en el marco del Manejo Forestal Sostenible (MFS)

Conocer con precisión el tipo de herramientas, materiales y métodos utilizados para las labores de MFS, permite evidenciar los posibles impactos que se pueden generar en el recurso forestal directamente o en los recursos naturales circundantes.

Para ello, el interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información:

- a. Descripción de la metodología que se implementará para el marcaje de árboles en terreno (de corta actual, semilleros, de futuro corte y de protección).
- b. Descripción de las herramientas, equipos y métodos utilizados para el manejo sostenible de los maderables y para el manejo forestal unificado, además de los maderables, los productos forestales no maderables y la flora silvestre.
- c. Descripción de los mecanismos de extracción o desembosque.
- d. Señalar cómo se adelantará el transporte menor y mayor de los productos que se obtendrán.
- e. Descripción de las vías para la extracción (fluvial/marítima/terrestre/aérea).
- f. Descripción de los campamentos temporales y permanentes, sitios de apilado, sitios de secado y sitios de embarque, identificando sus coordenadas, tamaño y número.
- g. Descripción de los productos maderables y para el manejo forestal unificado, además de los maderables, los productos forestales no maderables y la flora silvestre que se va a obtener.
- h. Número del anexo (**Anexo n**) del mapa, con vías de extracción y sitios de acopio dentro del bosque.

Para el manejo forestal, el interesado debe tener en cuenta los lineamientos que para la UMF haya contemplado el POF, de acuerdo con la oferta natural del bosque, a fin de planificar las acciones que se van a desarrollar en cada UCA.

La autoridad ambiental competente deberá verificar si las determinaciones propuestas por el interesado están acordes con las condiciones intrínsecas del área de interés y cumplen con las especificaciones de manejo forestal planteadas en el POF.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 11**.

Formato 11. Actividades de aprovechamiento forestal persistente en el marco del manejo forestal sostenible

Identificación de los árboles en terreno			
Descripción de la metodología utilizada para el marcaje de árboles de corta actual, semilleros, de futuro corte y de protección.			
Descripción de herramientas, equipos y medios de extracción			
Descripción de las herramientas, equipos y métodos utilizados para el manejo sostenible.			
Descripción de los mecanismos de extracción o desembosque.			
Actividades de manejo forestal sostenible			
Transporte menor*			
Transporte mayor**			
Descripción de vías y patios de acopio			
Descripción de las vías para la extracción (Fluvial/marítima/terrestre/aérea)			
Descripción de los campamentos temporales y permanentes, sitios de apilado, sitios de secado y sitios de embarque (Coordenadas, tamaño y número)			
Descripción de los productos forestales maderables			
	Producto	Alto (cm)	Ancho (cm)
1.	...		
2.	n		
	Producto	Diámetro menor (cm)	Diámetro mayor (cm)
1.	...		
2.	n		
Número del anexo del mapa, con vías de extracción y sitios de acopio dentro del bosque.			

Fuente: Usaid, 2023.

(*) Transporte menor: el que se realiza dentro del área de manejo forestal (desembosque).

(**) Transporte mayor: el que se realiza desde el punto de acopio hasta el destino final.

2.7. Consideraciones ambientales

En el POF se describen las consideraciones ambientales para la UMF. La implementación de estas consideraciones pretende proteger la diversidad de especies y ecosistemas, prevenir la contaminación de redes hídricas, mantener la salud y productividad del suelo, establecer medidas de prevención y control de posibles incendios, realizar una adecuada gestión de desechos, entre otras acciones, con el fin de minimizar los impactos negativos que la actividad pueda generar, y promover el uso sostenible de los recursos naturales.

El interesado deberá suministrar a la autoridad ambiental la siguiente información:

- a. Prácticas silviculturales por adelantar en el bosque, que garanticen la renovabilidad del recurso forestal:
 - Aprovechamiento de impacto reducido
 - Corte de lianas
 - Liberación por competencia
 - Enriquecimiento
- b. Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso flora.
- c. Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso fauna.
- d. Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso suelo.
- e. Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso hídrico.
- f. Búfer de protección para nacimientos de fuentes de aguas (extensión mínima de 100 m a la redonda, medidos a partir de su periferia).
- g. Búfer de protección para ríos, quebradas, arroyos, lagos o depósitos de agua. (extensión mínima de 30 m de ancho, paralela a las líneas de nivel máximo de los cauces).
- h. Medidas para la prevención y control de incendios forestales.
- i. Tratamientos de aguas residuales y de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos, entre otros residuos que se generen.
- j. Disposición final de los residuos de la biomasa generados por el MFS.
- k. Actividades de desmantelamiento de las instalaciones temporales.
- l. Otras consideraciones.
- m. Número del anexo (**Anexo n**) donde se encuentra el mapa con el búfer para nacimientos y cauces, a escala 1:25.000.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 12**.

Formato 12. Consideraciones ambientales

Ítem	Descripción
Prácticas silviculturales por adelantar en el bosque, que garanticen la renovabilidad del recurso forestal: - Aprovechamiento de impacto reducido - Corte de lianas - Liberación por competencia - Enriquecimiento	
Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso flora.	
Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso fauna.	
Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso suelo.	
Medidas o acciones de prevención, mitigación y corrección de los posibles impactos causados al recurso hídrico.	
Búfer de protección para nacimientos de fuentes de aguas (extensión mínima de 100 m a la redonda, medidos a partir de su periferia).	
Búfer de protección para ríos, quebradas, arroyos, lagos o depósitos de agua (extensión mínima de 30 m de ancho, paralela a las líneas de nivel máximo de los cauces).	
Medidas para la prevención y control de incendios forestales.	
Tratamientos de aguas residuales y de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos, entre otros residuos que se generen.	
Disposición final de los residuos de la biomasa generados por el MFS.	
Actividades de desmantelamiento de las instalaciones temporales.	
Otras consideraciones	
Número del anexo donde se encuentra el mapa con el búfer para nacimientos y cauces. Escala 1:25.000	

Fuente: Usaid, 2023.

Para el diligenciamiento del **Formato 12**, el interesado, atendiendo a lo que ya se ha establecido en el POF, deberá describir cómo se van a implementar dichas consideraciones, e incluir otras como medida precautoria, si lo considera pertinente.

2.8. Costos del Plan de Manejo Forestal Simplificado (PMFS)

El MFS debe ocuparse del desarrollo social, económico y ambiental, por lo tanto, es importante que el interesado realice una planificación financiera, de acuerdo con los recursos disponibles, de manera tal que pueda conocer la viabilidad y rentabilidad del proyecto. El interesado deberá presentar a la autoridad ambiental un resumen de la planificación, que incluya la descripción de los costos de inversión y la proyección de ingresos para cada UCA dentro de la UMF.

La información de que trata este acápite se encuentra incluida en el **Formato 13**.

2.8.1. Costos de inversión

Los costos de inversión hacen referencia a los costos de planificación del PMFS, así como a los costos de ejecución de todas las actividades (silviculturales, movilización y de transformación, entre otras).

Los costos se agrupan en tres categorías:

- **Costos del PMFS y de la primera UCA:** En esta categoría se deberá escribir el total de los costos de las actividades realizadas en campo para la captura de información de la UMF y el censo forestal para la primera UCA; así como los costos estimados de las actividades silviculturales, de movilización y de transformación, en caso de que el interesado las lleve a cabo.
- **Costos de las siguientes UCA:** En esta categoría se describe el costo estimado en que incurrirá el interesado, por las actividades que va a realizar en campo para la captura de información del censo forestal; así como los costos estimados de las actividades silviculturales, de movilización y transformación, en caso de llevarlas a cabo in situ.
- **Otros costos:** En este ítem se deben incluir, para el PMFS y para cada UCA, la infraestructura (cuando aplique), las herramientas y demás insumos.

2.8.2. Proyección de ingresos

Corresponde al valor total en pesos colombianos esperado por la venta de los productos que pretenden obtenerse en la UMF.

Formato 13. Costos del Plan de Manejo Forestal Simplificado y la(s) UCA

Inversión e ingresos		UCA en solicitud de manejo	Otras UCA	Total (\$)
Costos de inversión	Costos del PMFS	\$	\$	\$
	Costos por la corta y silviculturales	\$	\$	\$
	Costos por la transformación	\$	\$	\$
	Costos por la movilización	\$	\$	\$
	Otros costos	\$	\$	\$
Proyección de ingresos	Ingresos esperados por ventas	\$	\$	\$

Fuente: Usaid, 2023.

Nota:

- Todos los valores de costos e ingresos deben ser expresados en pesos colombianos (COP).

REFERENCIAS

- Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza [Catie]. (2018). *Guía para la elaboración simplificada de planes generales de manejo forestal (PGMF) en áreas de 7 a 200 hectáreas de bosque de coníferas. El Salvador*. Catie. <https://repositorio.catie.ac.cr/handle/11554/8709?show=full>
- Congreso de la República de Colombia. (1974). Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Diciembre 18 de 1974.
- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Comunidades afrocolombianas. Agosto 27 de 1993.
- Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2272 de 2022. Por la cual se define la política de paz como una política de Estado. Noviembre 4 de 2022.
- Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2294 de 2023. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Mayo 19 de 2023.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC]. (2020). Resolución 471/2020. Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia. Mayo 11 de 2020. <https://www.igac.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normograma/resolucion-no-471-de-2020>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi [IGAC]. (2020). Resolución 529/2020. Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 de 2020. Junio 5 de 2020. <https://www.igac.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normograma/resolucion-no-529-de-2020>
- Moreno Orjuela, R. D., Villota Echeverri, N., Gutiérrez Rodríguez, E., Marín Montoya, J. D. y Zúñiga Gallego, J. K. (2015). *Protocolo para seguimiento y control a los aprovechamientos forestales en bosque natural*. Carder.
- Moreno Orjuela, R. D., Villota Echeverri, N., Gutiérrez Rodríguez, E., Marín Montoya, J. D., Zúñiga Gallego, J. K. y Linares Prieto, R. (2015). *Protocolo para la revisión y evaluación de planes de manejo forestal*. Carder.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MinAmbiente]. (2015). Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente. Mayo 26 de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MinAmbiente]. (2018). Resolución 0753 de 2018. Lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales y se dictan otras disposiciones. Mayo 9 de 2018.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MinAmbiente]. (2020). *Lineamientos y Guía para la Ordenación Forestal en Colombia*. MinAmbiente.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MinAmbiente]. (2021). Decreto 690 de 2021. Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones. Junio 24 de 2021.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MinAmbiente]. (2021). Resolución 1466 de 2021. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prórroga. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Resolucion-1466-de-2021-ANEXO-FUN-Aprovechamiento-Forestal.pdf>

Guía para la formulación del
**Plan de Manejo Forestal Simplificado
(PMFS) para Aprovechamientos
Forestales Persistentes**
en el marco del **Manejo Forestal Sostenible (MFS)**



Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos